

Expte. N° 8.346/24

VISTO:

La Resolución N° 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas mayores de edad,

La Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores, de América Latina y el Caribe del año 2.012,

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,

La Ley Nacional N° 27.360, Convención Interamericana sobre protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores,

La Ley Provincial N° 14.231, Promoción y Protección Integral de los derechos de Personas Mayores,

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,

La Ordenanza N° 2.679/20, Consejo de personas adultos mayores, y

CONSIDERANDO:

Que recientemente la Legislatura de la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley N° 14.231, la cual tiene como objeto la promoción y protección integral de las Personas Mayores que se encuentren en el territorio de la provincia de Santa Fe, para asegurar el reconocimiento y pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico comunal, municipal, provincial, nacional y en los tratados internacionales firmados por el Estado Argentino, en las condiciones de su vigencia. En la misma quedan comprendidas todas las personas mayores de 60 años, que tengan residencia permanente o fehacientemente demostrable en la provincia de Santa Fe.

Que dicha ley establece también que el Estado Provincial deberá coordinar, a través de políticas públicas y/o programas, el acceso a los derechos consagrados en las distintas leyes. Por ello, los actuales Ministerios de Salud, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Desarrollo Social, de Economía, de Educación, de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Producción, Ciencia y Tecnología, de Cultura, de Seguridad, de Igualdad, Género y Diversidad, y de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, deberán asegurar que se implementen políticas hacia las Personas Mayores, garantizando una efectiva vigencia de sus derechos.

Que, por otro lado, con respeto a los gobiernos locales la normativa en cuestión propone que el Estado Provincial garantizará acciones de coordinación y gestión ante los Municipios, Comunas, Organizaciones de la Sociedad Civil y/o ante el Estado Nacional con el fin de procurar acuerdos de cooperación en materia de políticas públicas dirigidas a las Personas Mayores. Por ello el estado provincial podrá celebrar convenios con los Municipios, Comunas e instituciones para brindar asistencia técnica y/o financiera, a fin de formular una política coherente en materia de Personas Mayores. Asimismo el Gobierno de Santa Fe propiciará la creación de áreas locales que aborden la temática de Personas Mayores en el ámbito municipal.

Que, por otro lugar también es necesario mencionar que la Ley N° 14.231 mediante el Artículo 42° invita a los Municipios y Comunas a adherir a la presente y a crear Consejos Locales de Personas Mayores. Por ello resulta imprescindible que nuestra ciudad se adhiera a la misma y se realicen todas



acciones pertinentes para reforzar la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar los derechos de las personas mayores.

Que, con respecto al Consejo local de Personas Mayores, en nuestra ciudad, el mismo se creó en el año 2.020 a través de la Ordenanza N° 2.679, como órgano impulsor para la elaboración, coordinación y seguimiento de políticas específicas dirigidas al sector. Por consecuencia es necesario que el Departamento Ejecutivo realice la convocatoria para la constitución de su comisión.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.037/2.024

ART.1º) El Municipio de Villa Gobernador Gálvez adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 14.231, "Promoción y Protección Integral de los derechos de Personas Mayores", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42º de la misma.

ART.2º) El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará en el marco de la mencionada ley, la realización de convenios con el Superior Gobierno de Santa Fe, con el objetivo de implementar planes, proyectos y acciones vinculados a la promoción de los derechos de las personas mayores.

ART.3º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 2 de mayo de 2.024.

Antonia Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GÁLVEZ



Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA <i>F2</i>	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	<i>03/05/2024</i>
Anotado por <i>LAURA</i>	
Archivada por	

Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

